

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

No se da trámite a la renuncia presentada por la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, en tanto, la misma no ha sido reconocida como apoderada dentro del presente asunto, sumado a que los datos de la solicitud de aprehensión se encuentran erróneos en relación con el nombre del deudor y garante.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00644